

## ACTA CAFAER 57

- FECHA:** Bogotá, 9 y 17 de agosto de 2021
- HORA:** 4:00 p.m (9/08/2021) y 10:00 am (17/08/2021)
- LUGAR:** Teleconferencia por Microsoft Teams
- ASISTENTES:** Miguel Lotero Robledo, Viceministro de Energía.  
Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, delegado del Ministro de Minas y Energía.  
Luis Julián Zuluaga López, Director de Energía Eléctrica.

Siendo las 4:00 p.m. del 9 de agosto de 2021, se reunieron de manera virtual utilizando la plataforma Teams, los miembros del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – CAFAER.

El Comité fue suspendido el 9 de agosto de 2021 y reanudado el 17 de agosto de 2021 siendo las 10:00 a.m., con la asistencia virtual, utilizando la plataforma Teams, de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – CAFAER.

La Secretaría Técnica propone el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Recursos disponibles FAER.
3. Gestiones realizadas por la Dirección de Energía Eléctrica - DEE.
4. Contrato FAER-GGC-627-2019 (GENSA).
5. Contrato FAER-GGC-629-2019 (GENSA).
6. Contrato FAER-GGC-720-2019 (Terminación CENS) Informativo.
7. Gestión de contratos (AFINIA – CEDENAR) Informativo.

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

### DESARROLLO

#### 1. Verificación de Quórum.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



La Secretaría Técnica informa que se cumple con el quórum para iniciar la sesión y tomar las decisiones válidamente, constatando que concurrieron la totalidad de los miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

Así mismo, se informa que mediante Resolución 4 0249 de 4 de agosto de 2021, el Señor Ministro de Minas y Energía delegó su participación en el Ingeniero Julián Antonio Rojas Rojas, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía –1073 de 2015–.

Por lo anterior, el Comité será presidido por el Señor Viceministro de Energía, quien designó como Secretaria Técnica del presente CAFAER 57 a la doctora Melba Rocío Pérez Tuta.

## **2. Informe sobre recursos disponibles para asignación.**

Se informa al CAFAER que el cupo presupuestal total dispuesto para la asignación de recursos a los proyectos que busquen la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales interconectadas, es de \$ 160.084.722.722 para las vigencias 2021 y 2022, tal y como se muestra a continuación:

<b>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS</b>	<b>VIGENCIA 2021</b>	<b>PROYECCIÓN RECURSOS 2022</b>
RECURSOS APROPIADOS	\$132.310.000.000	\$137.200.000.000
RECURSOS COMPROMETIDOS	\$85.552.922.718	\$23.872.354.560
RECURSOS DISPONIBLES	<b>\$46.757.077.282</b>	<b>\$113.327.645.440</b>

Ante este punto los miembros del comité manifiestan no tener comentarios.

## **3. Gestiones realizadas por la DEE**

La Secretaría Técnica expone al Comité que la DEE solicitó a la UPME, información en relación con los proyectos a los que les hubiese sido emitido concepto favorable, solicitudes atendidas por la Unidad en los siguientes términos:

- (i) En comunicación No. 1-2021-009985 del 15 de marzo de 2021 la UPME indicó a la Dirección de Energía Eléctrica *“que a la fecha no se tienen con proyectos FAER que cuenten con concepto favorable por parte de esta entidad. Lo anterior por cuanto el formulador de cada proyecto no ha subsanado la totalidad de las observaciones realizadas por la UPME durante el proceso de evaluación. A fin de contar con proyectos*

*viabilizados a la mayor brevedad posible, se priorizará la evaluación de aquellos proyectos FAER que se encuentran próximos a obtener concepto de viabilidad por parte de la UPME.”*

- (ii) En línea con lo anterior, en comunicación No. 1-2021-017870 del 12 de mayo de 2021, la UPME reiteró a la Dirección de Energía Eléctrica que “(...) a la fecha no se tienen proyectos FAER que cuenten con concepto favorable por parte de la UPME. Tan pronto se conceptúe un proyecto como favorable lo enviaremos inmediatamente a dicha Dirección para que sea considerado en el próximo comité CAFAER.”

Así las cosas, la DEE solicitó a los Operadores de Red con proyectos radicados ante la UPME, informar el estado de avance de las observaciones planteadas por la UPME para cada uno de los proyectos que se encuentran en evaluación. En ese sentido, las empresas que a la fecha han presentado proyectos para evaluación de la UPME son las siguientes:

EMPRESA	No. PROYECTOS
CEDENAR	3
ELECTROCAQUETA	2
ELECTROHUILA	1
EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO	1
<b>TOTAL PROYECTOS PRESENTADOS</b>	<b>7</b>

Adicional a los oficios relacionados anteriormente, el 10 de agosto de 2021, la UPME remitió a la DEE el proyecto presentado por la empresa Electrocaquetá S.A. E.S.P, el cual se encuentra en revisión por parte de la DEE.

Frente a este numeral los miembros del Comité manifiestan no tener comentarios.

#### 4. Contrato FAER-GGC-627-2019

La Secretaría Técnica expone al Comité de manera detallada la situación del contrato, argumentando, entre otros, que:

- (i) El contrato fue suscrito el 7 de enero de 2019 entre el Ministerio de Minas y Energía y GENSA S.A. E.S.P., con acta de inicio del 31 de octubre de 2019, el cual se encuentra actualmente en ejecución, y está prevista su finalización para el 31 de octubre de 2021.



- (ii) El objeto contractual es “Construir la infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto de electrificación rural **“CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DE 19 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE Y 6 VEREDAS EN EL MUNICIPIO DEL RETORNO”**, el cual será construido por el ADMINISTRADOR”, bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.”
- (iii) El avance acumulado del proyecto a la fecha es del 58,71%.
- (iv) El avance físico de la obra de acuerdo con el informe de interventoría del mes de junio es del 75%.
- (v) A lo largo de la ejecución del contrato, las partes suscribieron el otrosí No. 1 del 12 de noviembre de 2020, que adicionó el parágrafo segundo a la Cláusula Primera – Objeto del contrato con el fin de dar claridad a la responsabilidad tributaria que recae en cabeza del Administrador.
- (vi) A la fecha y de acuerdo con los hitos de pago pactados en el contrato, se han realizado los siguientes desembolsos:

FECHA	DESEMB.	Monto
<b>30/12/2019</b>	1	\$ 7.866.618.703,20
<b>18/12/2020</b>	2	\$ 3.933.309.351,60
<b>30/12/2020</b>	3	\$ 1.966.654.675,80

En ese orden de ideas, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato	\$ 19.666.546.758,00
Valor desembolsado	\$ 13.766.582.730,60
Valor pendiente por desembolsar	\$ 5.899.964.027,40

- (vii) Se le indica al Comité que GENSA S.A E.S.P. a través de radicado No. 1-2021-004248 del 08 de febrero de 2021 presentó solicitud de adición de recursos a través de radicado No. 1-2021-004248 del 08 de febrero de 2021 para la incorporación de nuevos usuarios y obras relacionadas con la bahía de la subestación. Dicha solicitud se encuentra avalada por la interventoría. Adicionalmente se señaló que la solicitud fue debidamente analizada por la



Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de supervisor del contrato y a través de radicado No. 2-2021-006941 del 22 de abril de 2021, se requirió a GENSA S.A. E.S.P. para que realizará las aclaraciones pertinentes frente a las diferencias entre la aprobación de los diseños por parte de la interventoría y el diseño presentado en la estructuración y viabilización del proyecto.

En respuesta a la solicitud, GENSA S.A. E.S.P. envió comunicado aclaratorio con radicado No. 1-2021-016661 del 06 de mayo de 2021. Frente a este documento, la supervisión revisó el diseño presentado en la estructuración del proyecto y efectivamente encontró que los puntos de conexión están fuera de la subestación y no se especificó que la bahía requiere del equipamiento de conexión. Por lo tanto, en correo del 31 de mayo de 2021, solicitó a GENSA S.A. E.S.P. soportes adicionales frente a la conexión a la subestación.

En respuesta a este último requerimiento, GENSA S.A. E.S.P. mediante radicado No. 1-2021-022914 del 17 de junio de 2021, indicó que desistía de la adición de recursos para la incorporación de nuevos usuarios y que la solicitud de adición solo recaía frente a lo concerniente a la bahía de la subestación, para lo cual allegó como soportes a la solicitud:

1. Soportes financieros. En estos se allegaron los APU con los cuales se realizó el presupuesto, los valores de los equipos y materiales requeridos para la adecuación de la subestación, además de tres cotizaciones y el estudio de mercado para los equipos requeridos.
2. Informe de interventoría avalando obras y necesidad del proyecto.
3. Certificado de Energaviare, en calidad de estructurador y,
4. Planos.

Se señaló que la interventoría avaló la solicitud de adición de recursos soportada en la certificación detallada de los APU y la descripción de cada uno de los mismos, con el presupuesto final, la justificación financiera, técnica y contractual para cumplir el objeto del contrato.

Una vez verificada y analizada la información allegada al Ministerio de Minas y Energía por parte de GENSA S.A E.S.P., la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de supervisor del contrato analizó la solicitud en su integridad y elaboró informe técnico en el que recomienda “(...) adelantar los trámites a los que haya lugar para adicionar los recursos al contrato FAER GGC- GGC-627-2019, por valor de \$ 1.061.661.020,00 con el fin de concluir satisfactoriamente el objeto del contrato”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



En esos términos, se le expone al Comité que la solicitud de adición de recursos presentada por GENSA S.A. E.S.P. equivale a un total de \$1.061.661.020 para la vigencia 2021, desagregados de la siguiente manera:

<b>CONTRATO FAER 627-2019</b>	
<b>PROYECTO</b>	<b>VIGENCIA 2021</b>
<b>RECURSOS PARA OBRA</b>	\$ 977.005.194
<b>RECURSOS PARA INTERVENTORÍA</b>	\$ 46.175.905
<b>HONORARIOS/ADMINISTRACIÓN</b>	\$ 38.479.921
<b>TOTAL ADICIÓN DE RECURSOS</b>	<b>\$ 1.061.661.020</b>

(viii) Conforme con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se indica que “[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” se tiene que para el contrato FAER-GGC-627 de 2019 el valor solicitado en adición equivale al 5.40% del valor total del proyecto, recordando que sobre el mismo no han existido adiciones previas.

(ix) En este punto se expone al Comité las facultades de la UPME frente a las solicitudes de adiciones presupuestales y se señala que:

El numeral 16 del artículo 4 del Decreto 1258 de 2013 prevé que es función de la UPME “*Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía*”.

A su vez el numeral 16 de artículo 9 del Decreto en mención señala que también es función de la UPME: “*Dirigir los estudios de viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía*”.

La Dirección de Energía informa al Comité que las solicitudes de adición presentadas por el Operador de Red y validadas por la interventoría y el supervisor del contrato no fueron presentadas ante la UPME por parte del OR; para su viabilización.

Frente a este punto, el Comité sostiene que, teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica puede solicitar a la UPME concepto frente a las solicitudes de adición de recursos, según conceptuó la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, se considera pertinente suspender la sesión del CAFAER 57 hasta tanto la Dirección de Energía Eléctrica remita la solicitud de adición a la UPME y esta a su vez se pronuncie.



Así las cosas, una vez reanudada la sesión el 17 de agosto de 2021, se le indica al Comité que, a través de radicado UPME No. 20211110101752 la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la UPME la solicitud de adición de recursos presentada por GENSA al contrato FAER-GGC-627-2019.

Frente a la mencionada solicitud, la UPME remitió respuesta a través del radicado No. 20211800069691 del 13 de agosto de 2021, en la cual señalo que: “[e]n conclusión, **la UPME carece de competencia** para validar, verificar y aprobar que se cumplan las condiciones contractuales establecidas para realizar una adición presupuestal al Contrato FAER GGC 627 de 2019, y en general, cualquier tipo de modificación”.

Ante lo anterior, el Comité evaluó la información presentada por el equipo de Supervisión en la sesión y procedió a decidir.

### **Decisión**

De acuerdo con el pronunciamiento de la UPME y el análisis presentado por la Dirección de Energía Eléctrica, la totalidad de los miembros del Comité aprueban que se asignen los recursos por valor de \$1.061.661.020 de aquellos correspondientes a la vigencia 2021, al proyecto ejecutado a través del contrato FAER-GGC-627-2019, recursos necesarios para la terminación del proyecto y ejecución total del contrato. Como consecuencia de tal asignación, con sujeción a la normativa contractual y de conformidad con las facultades que correspondan de cada una de las dependencias de este Ministerio, se deberán adelantar las gestiones contractuales pertinentes.

### **5. Contrato FAER-GGC-629-2019**

La Secretaría Técnica expone al Comité de manera detallada la situación del contrato, argumentando, entre otros, que:

(i) El contrato fue suscrito el 7 de enero de 2019 entre el Ministerio de Minas y Energía y GENSA S.A. E.S.P., con acta de inicio del 31 de octubre de 2019, el cual se encuentra actualmente en ejecución, y está prevista su finalización para el 31 de octubre de 2021.

(ii) El objeto contractual es *“Construir la infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto de electrificación rural **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO***



**DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE el cual será construido por el ADMINISTRADOR”, bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.”**

- (iii) El avance acumulado del proyecto a la fecha es del 61,82%.
- (iv) El avance físico de la obra de acuerdo con el informe de interventoría del mes de junio es del 81,79%.
- (v) A lo largo de la ejecución del contrato, las partes suscribieron el otrosí No. 1 del 12 de noviembre de 2020, que adicionó el parágrafo segundo a la Cláusula Primera – Objeto del contrato con el fin de dar claridad a la responsabilidad tributaria que recae en cabeza del Administrador.
- (vi) A la fecha y de acuerdo con los hitos de pago pactados en el contrato, se han realizado los siguientes desembolsos:

FECHA	DESEMB.	Monto
<b>30/12/2019</b>	1	\$ 5.243.747.218,40
<b>18/12/2020</b>	2	\$ 2.621.873.609,20
<b>30/12/2020</b>	3	\$ 1.310.936.804,60

En ese orden de ideas, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato	\$ 13.109.368.046,00
Valor desembolsado	\$ 9.176.557.632,20
Valor pendiente por desembolsar	\$ 3.932.810.413,80

(vii) Así las cosas, se le indica al Comité que la solicitud de adición de recursos presentada por GENSA S.A E.S.P. a través de radicado No. 1-2021-004590 del 10 de febrero de 2021 y avalada por la interventoría, fue debidamente analizada por la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de supervisor del contrato y a través de radicado No. 2-2021-006940 del 22 de abril de 2021, se requirió a GENSA S.A. E.S.P. para que realizará las aclaraciones pertinentes frente a las diferencias entre la aprobación de los diseños por parte de la interventoría y el diseño presentado en la estructuración y viabilización del proyecto.

En respuesta a la solicitud, GENSA S.A. E.S.P. envió comunicado aclaratorio con radicado No. 1-2021-016665 del 06 de mayo de 2021. Frente a este documento, la supervisión revisó el diseño presentado en la estructuración del proyecto y



efectivamente encontró que los puntos de conexión están fuera de la subestación y no se especificó que la bahía requiere del equipamiento de conexión. Por lo tanto, en correo del 31 de mayo de 2021, solicitó a GENSA S.A. E.S.P. soportes adicionales frente a la conexión a la subestación.

En respuesta a este último requerimiento, GENSA S.A. E.S.P. mediante radicados No. 1-2021-022889 del 17 de junio de 2021 y 1-2021-024466 del 28 de junio de 2021, indicó que desistía de la adición de recursos para la incorporación de nuevos usuarios y que la solicitud de adición solo recaía frente a lo concerniente a la bahía de la subestación, para lo cual allegaron como soportes a la solicitud:

1. Soportes financieros. En estos se allegaron los APU con los cuales se realizó el presupuesto, los valores de los equipos y materiales requeridos para la adecuación de la subestación, además de tres cotizaciones y el estudio de mercado para los equipos requeridos.
2. Informe de interventoría avalando obras y necesidad del proyecto.
3. Certificado de Energuaviare, en calidad de estructurador y,
4. Planos.

En ese sentido, la interventoría avaló la solicitud de adición de recursos soportada en la certificación detallada de los APU y la descripción de cada uno de los mismos, con el presupuesto final, la justificación financiera, la justificación técnica y la justificación contractual para cumplir el objeto del contrato.

Una vez verificada y analizada la información allegada al Ministerio de Minas y Energía por parte de GENSA S.A E.S.P. la Dirección de Energía Eléctrica en su calidad de supervisor del contrato analizó la solicitud en su integridad y elaboró informe técnico en el que recomendó "(...) adelantar los trámites a los que haya lugar para adicionar los recursos al contrato FAER GGC- GGC-629-2019, por valor de \$ 832.827.275,00 con el fin de concluir satisfactoriamente el objeto del contrato".

En esos términos, se expone al Comité que la solicitud de adición de recursos presentada por GENSA S.A. E.S.P. equivale a un total de \$832.827.275,00 para la vigencia 2021, desagregados de la siguiente manera:

<b>CONTRATO FAER 629-2019</b>	
<b>PROYECTO</b>	<b>VIGENCIA 2021</b>
<b>RECURSOS PARA OBRA</b>	\$ 766.418.431
<b>RECURSOS PARA INTERVENTORÍA</b>	\$ 36.223.006
<b>HONORARIOS/ADMINISTRACIÓN</b>	\$ 30.185.838
<b>TOTAL ADICIÓN DE RECURSOS</b>	<b>\$ 832.827.275</b>





(viii) Conforme con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el cual se indica que “[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” se tiene que, para el contrato FAER-GGC-629 de 2019 el valor solicitado en adición equivale al 6.4% del valor total del proyecto.

(ix) En este punto se expone al Comité las facultades de la UPME frente a las solicitudes de adiciones presupuestales y se indica que:

El numeral 16 del artículo 4 del Decreto 1258 de 2013 prevé que es función de la UPME “*Conceptuar sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía.*”

A su vez el numeral 16 de artículo 9 del Decreto en mención señala que también es función de la UPME: “*Dirigir los estudios de viabilidad técnica y financiera de los proyectos para ser financiados a través de los fondos administrados por el Ministerio de Minas y Energía.*”

La Dirección de Energía informa al Comité que las solicitudes de adición presentadas por el Operador de Red y validadas por la interventoría y el supervisor del contrato no fueron presentadas por GENSA ante la UPME para su viabilización.

Frente a este punto, el Comité sostiene que teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica puede solicitar a la UPME concepto frente a las solicitudes de adición de recursos, según conceptuó la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, se considera pertinente suspender la sesión del CAFAER 57 hasta tanto, la Dirección de Energía Eléctrica remita la solicitud de adición a la UPME y esta a su vez se pronuncie.

Así las cosas, una vez reanudada la sesión el 17 de agosto de 2021, se le indica al Comité que a través de radicado UPME No. 20211110099962 la Dirección de Energía Eléctrica remitió a la UPME la solicitud de adición de recursos presentada por GENSA al contrato FAER-GGC-629-2019.

Frente a la mencionada solicitud, la UPME remitió respuesta a través del radicado No. 20211800069461 del 13 de agosto de 2021, en la cual señaló que “[e]n conclusión, **la UPME carece de competencia** para validar, verificar y aprobar que se cumplan las condiciones contractuales establecidas para realizar una adición presupuestal al Contrato FAER GGC 627 de 2019, y en general, cualquier tipo de modificación”.



Ante lo anterior, el Comité evaluó la información presentada por el equipo de Supervisión en la sesión y procedió a decidir.

### **Decisión**

De acuerdo con el pronunciamiento de la UPME y el análisis presentado por la Dirección de Energía Eléctrica, la totalidad de los miembros del Comité aprueban que se asignen los recursos por valor de \$832.827.275 de aquellos correspondientes a la vigencia 2021 al proyecto ejecutado a través del contrato FAER-GGC-629-2019. Como consecuencia de tal asignación, con sujeción a la normativa contractual y de conformidad con las facultades que correspondan de cada una de las dependencias de este Ministerio, se deberán adelantar las gestiones contractuales pertinentes.

### **6. Contrato GGC-720-2019**

La Secretaría Técnica expone con carácter informativo al Comité de manera detallada la situación del contrato, argumentando, entre otros, que:

(i) El contrato fue suscrito el 4 de diciembre de 2019 entre el Ministerio de Minas y Energía y CENS S.A. E.S.P., con acta de inicio del 16 de diciembre de 2019, el cual se encuentra actualmente en ejecución, y está prevista su finalización para el 21 de diciembre de 2021.

(ii) Asimismo, que el objeto contractual es *“Construir la infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante la ejecución del proyecto de electrificación rural **“CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION RURAL POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS EN EL MUNICIPIO LA ESPERANZA, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER el cual será construido por el ADMINISTRADOR”**, bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.”*

(iii) El avance acumulado del proyecto a la fecha es del 14% y no presenta avance físico de la obra ya que se encuentra en ejecución de la etapa 1.

(iv) A lo largo de la ejecución del contrato, las partes suscribieron el otrosí No. 1 del 28 de octubre de 2020, que adicionó el parágrafo segundo a la Cláusula Primera – Objeto del contrato con el fin de dar claridad a la responsabilidad

tributaria que recae en cabeza del Administrador y ajustó el cronograma- anexo 2 del Contrato por el término de 21 días.

(v) A la fecha y de acuerdo con los hitos de pago pactados en el contrato, se han realizado los siguientes desembolsos:

FECHA	DESEMB.	Monto
30/12/2019	1	\$656.406.170

En ese orden de ideas, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato	\$1.312.812.340,00
Valor desembolsado	\$656.406.170
Valor Pendiente por desembolsar	\$ 656.406.170

(vi) Se tiene que el total de usuarios contemplados en el proyecto es de 115, con un valor por usuarios de \$11.415.759,48, sin embargo, en la verificación de usuarios se encontró que solo el 37% de los usuarios iniciales cumplen con las condiciones técnicas necesarias para ser beneficiarios del proyecto, y el 63% del total de usuarios contemplados inicialmente en el Contrato FAER 720 de 2019, no cumplen con dichas condiciones, lo cual fue previamente avalado por Interventoría, tal y como se muestra a continuación:

CRITERIO	CANTIDAD
No hay vivienda	11
Vivienda con servicio de energía (OR CENS)	51
Vivienda con servicio de energía (OR ESSA)	8
Vivienda deshabitada	1
Vivienda en ruinas	2
<b>Total</b>	<b>73</b>

(vii) Además de lo anterior, en el informe elaborado por CENS S.A. E.S.P. frente a la revisión de los diseños, especificaciones y presupuestos del contrato FAER-GGC-720 de 2019, se evidenciaron los siguientes inconvenientes en la estructuración del Proyecto:

- **Problemas en puntos de conexión:** Se encontraron algunos puntos que se encuentran distantes a las redes existentes denominados puntos flotantes, así como puntos de conexión indicados en los planos eléctricos del diseño en los cuales no se tiene disponibilidad de conexión a las redes de CENS en el nivel de tensión requerido.



- **Inconsistencias en diseño:** En la revisión de los diseños se encontraron inconsistencias técnicas tales como: Omisión de cálculos y fallas en la relación de cantidades y elementos.

De acuerdo con las conclusiones del informe de diseños, especificaciones y presupuestos, se tiene que se requeriría una adición de recursos por un valor de \$1.027.906.794, sin embargo, este valor equivale a una adición presupuestal del 78% frente al valor inicial del contrato que corresponde a \$1.312.812.340.

Así las cosas, conforme a lo previsto en la cláusula vigésima sexta del contrato FAER-GGC-720 de 2019 estaríamos frente a la siguiente causal de terminación del contrato: “d) *Variación hasta en un veinte por ciento 20% del valor del contrato, con ocasión al número de usuarios beneficiados*”.

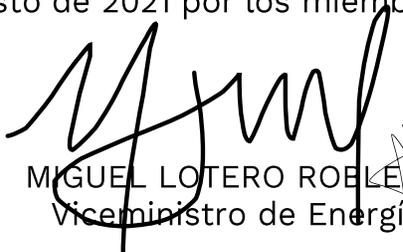
Además, el contrato en mención establece que “[e]n caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad”.

Por lo anterior, los miembros del Comité manifiestan que, en el desarrollo del mismo, conocieron por intermedio de la supervisión técnica las circunstancias presupuestales en las cuales el contrato se encuentra, habiendo dicha supervisión presentado y estudiado la posibilidad de configuración de la causal de terminación anticipada prevista en el literal d de la cláusula vigésima sexta del contrato FAER-GGC-720 de 2019. Según dicha explicación, el comité invita a la Dirección de Energía Eléctrica proceder de conformidad con el Contrato en lo que corresponda.

## 7. Gestión de contratos

Finalmente, y solo con fines informativos se presentó la situación de los contratos que se detallan en la presentación que se anexa a la presente acta.

Siendo las 10:50 a.m. del 17 de agosto de 2021, se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta a los 17 días del mes de agosto de 2021 por los miembros del Comité.

  
MIGUEL LOTERO ROBLEDO  
Viceministro de Energía

  
JULIÁN A. ROJAS ROJAS  
Jefe de la Oficina de Asuntos  
Regulatorios y Empresariales  
(Delegado del Ministro)



El futuro  
es de todos

Minenergía

ACTA CAFAER 57

LUIS JULIAN ZULUAGA LÓPEZ  
Director de Energía Eléctrica

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

Página 14 de 14

